

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10495 **CORRECCION de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de noviembre de 1988.**

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se desarrolla el artículo 1.º, párrafo 2.º del Decreto 48/86 de 2 de mayo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la redacción del enunciado de la Orden, donde dice: «Decreto 48/85», debe decir Decreto 48/86 de 2 de mayo.

En la exposición de motivos párrafo 2.º, donde dice: «la competencia para inmuebles o derechos reales...», debe decir «la competencia para la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos...».

Murcia a 18 de noviembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10499 **ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie «boquerón» en el Mar Menor, para campaña 1988-89.**

Vista la petición de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en ejecución a lo acordado por su asamblea

General de Armadores, celebrada el 29 de octubre de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor por Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien disponer:

Artículo primero

Se reduce el esfuerzo pesquero de la especie «Boquerón» (*Engraulis encrasicolus*) en el Mar Menor, durante la campaña 1988-89, declarando como descansos obligatorios, además de los previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor los siguientes días: viernes, vísperas de festivos y festivos oficialmente reconocidos según la normativa vigente.

Artículo segundo

Se prohíbe faenar con los artes de boqueronera, regulados en el artículo 2.º c) del precitado Reglamento, los días de descanso obligatorio que se citan en el artículo anterior.

Artículo tercero

Los artes de boqueronera se utilizarán a partir de las 11 horas, levándose a bordo antes de las 18 horas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de noviembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10496 **RESOLUCION sobre solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial acogida al expediente de construcción 30-1-0355/84 presentada por doña María Teresa Hernández Alcón.**

Resultando: Que la referida vivienda tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial, según cédula de calificación definitiva de fecha de 3 de diciembre de 1986 en relación al expediente de construcción de referencia.

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 147 y s.s. del Reglamento de Viviendas podrán pedir su descalificación voluntaria, que se podrá otorgar con carácter discrecional siempre que se reintegren los beneficios económicos disfrutados y no se perjudiquen derechos de terceros, quedando acreditado el cumplimiento de tales requisitos en el expediente instruido al efecto.

Considerando: Que esta Consejería es competente para la resolución del expediente a tenor de lo establecido en el artículo 149 del Decreto 2.114/68 en relación con el Decreto 1.546/84, de 1 de agosto sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, y que se han observado las normas procedimentales aplicables en su tramitación.

Vistos los preceptos legales citados y temas de supletoria aplicación,

RESUELVO:

Acceder a la descalificación a petición de su propietario de la vivienda de protección oficial, tipo A, acogida al expediente de construcción número 30-1-0355/84, calificado definitivamente por resolución de 3 de diciembre de 1986, sita en la planta baja, de calle Puerta Nueva-Residencial Puerta Nueva según consta en escritura de compraventa autorizada por el